



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, a fin de tener por contestada demanda por arte vinculada. Súrtase lo pertinente.

Jhuliana Andrea Vallejo Gartner
Secretaria

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANICA
DEMANDANTE	IRIS JUSTINO ROSERO CUERO Y OTROS
DEMANDADOS	GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA EN ADELANTE ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA
LITIS VINCULADA	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
RADICADO	76001310500220170045700

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2463

Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Una vez revisado el proceso de referencia, se advierte que mediante providencia No. 773 del 21 de junio de 2023, se avocó conocimiento del presente asunto y se ordenó la notificación por aviso de la vinculada **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**; diligencia que se llevó a cabo el 25 de julio de 2023 (pdf 13NotificacionAviso00220170045700).

Así las cosas, el 09 de agosto de 2023, por medio de correo electrónico, se allegó a estas dependencias contestación a la demanda por parte de la vinculada **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**; esto es dentro del término procesal que tenía para hacerlo (pdf 27ContestacionLitis01620210005900).

Ahora bien, efectuado el control de legalidad a la contestación a la demanda allegada por parte de la vinculada **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, se tiene que ésta acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S y la Ley 2213 de 2022, por lo que se tendrán por contestada la demanda por parte de la vinculada.



Así las cosas, surtidas las actuaciones procesales a lugar, se fijará fecha para surtir la diligencia que trata el artículo 77 del C.S.T y la SS y eventualmente la del artículo 80 ibídem.

Finalmente, de conformidad con el poder de representación allegado, se **RECONOCERÁ** derecho de postulación al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con CC No. **19.395.114** y TP No. **39.116** del C.S de la J, para que represente los intereses de la Litis vinculada **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, para los fines y términos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. **TENER** por contestada la demanda por parte de la menor vinculada **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**;
2. **CONFORME** al poder otorgado, se **RECONOCE** derecho de postulación al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con CC No. **19.395.114** y TP No. **39.116** del C.S de la J, para que represente los intereses de la Litis vinculada **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**. para los fines y términos del poder conferido.
3. **SEÑALAR** como fecha de audiencia el **MARTES 03 DE DICIEMBRE DE 2024, A LA 01:30 PM.** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT. y la SS.
4. **INFORMAR** que la audiencia se desarrollará de manera **mixta**, es decir, deberán acudir de forma obligatoria presencialmente testigos y partes que deban rendir interrogatorio, quienes no puedan hacerlo deberán previo a la diligencia presentar documentación que acredite tal imposibilidad a efectos de que puedan conectarse a la diligencia de forma virtual, la cual se adelantará mediante la plataforma **Microsoft Teams.**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

Se aclara a los apoderados judiciales de las partes y partes que no deban rendir interrogatorio, si lo desean, podrán conectarse de forma virtual, al enlace que será enviado a los correos electrónicos.

5. **EXHORTAR** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan:

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torre A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



- i) El protocolo para la realización de audiencias virtuales y práctica de pruebas, disponible en: [ProtocoloAudienciasVirtualesJuzgado21LaboralCircuitoCali.pdf](#)
 - ii) Las pautas para la conexión a la audiencia virtual a través de la plataforma **Microsoft Teams**, disponible en: [InstructivoMicrosoftTeams](#)
6. **EHORTAR** a las partes a las partes, sus representantes, y demás terceros para realizar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con treinta (30) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico y para que en caso de presentarse inconveniente alguno poderse solventar con antelación.
7. **EXHORTAR** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto, al menos con un (1) día de antelación.
8. **PUBLICAR** la presente decisión a través de los estados electrónicos en el portal web de la Rama Judicial, de conformidad a lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


NATALIA MONSALVE IBÁÑEZ

**JUZGADO VEINTIUNO
LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

Cali, 23 de septiembre de
2024

En Estado N° 161 se notifica
a las partes el auto anterior

**JHULIANA ANDREA
VALLEJO GARTNER
SECRETARIA**

Firmado Por:
Natalia Monsalve Ibañez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 21
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c70a5653a9fadb69d9bbbc36c6ab7f519beb8e69ffb2613eb35bb58a6316a6ab**

Documento generado en 20/09/2024 04:14:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>